



## **COMUNICADO.**

**Referencia: Dotación de Uniformidad (art. 62 del Convenio Colectivo)**

Desde el Comité de Empresa queremos informar y recordar la obligación de la empresa en relación con la entrega de la uniformidad, conforme a lo establecido en el artículo 62 del Convenio Colectivo, donde se recogen las dotaciones y los periodos de entrega estipulados: anuales y bianuales.

Dotación de renovación anual:

- 1 polar.
- 2 pantalones.
- 2 polos de manga larga.
- 2 polos de manga corta.

Dotación de renovación cada dos años (bianual):

- 1 chaleco.
- 1 cazadora/anorak.
- 1 chaqueta (chubasquero).

Estas prendas constituyen un derecho reconocido en convenio y son de entrega obligatoria, por lo que la empresa debe garantizar que cada trabajador/a reciba su dotación completa en los plazos correspondientes, asegurando así las condiciones adecuadas para el desempeño de las funciones de la plantilla.

El Comité de Empresa se mantendrá vigilante para que se cumpla estrictamente con lo pactado en convenio. En caso de que se produzcan retrasos, incidencias o faltas en la entrega de la uniformidad, os animamos a comunicarlo a vuestros representantes para tramitar la reclamación oportuna. Seguiremos informando de cualquier novedad relacionada con la uniformidad y el cumplimiento del convenio colectivo.

Zamora a 3 de septiembre del 2025





**Comité de Empresa  
Ambulancias Rodrigo S.L.  
ZAMORA**



**Boletín Oficial de Castilla y León**

**BOCYL**

Núm. 51

Martes, 15 de marzo de 2022

Pág. 11512

Cuando la retirada del permiso de conducir sea por tiempo superior a siete meses, o inferior, pero concurre alguna de las circunstancias señaladas anteriormente, se entenderá que el conductor deja de ser apto para el trabajo que fue contratado y causará baja automáticamente en la empresa, por circunstancias objetivas y aplicándose lo que al respecto determinan los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando la retirada del permiso de conducir derive de hechos acaecidos fuera del ejercicio de la actividad de conducir ajeno a la empresa y no concurre ninguna de las circunstancias de los apartados b, c o d, si lo solicita la persona trabajadora se le concederá por la empresa una excedencia voluntaria, con una duración no superior a doce meses con derecho a la incorporación inmediata una vez cumplido el plazo de sanción.

La persona trabajadora está obligada a poner en conocimiento inmediato de la empresa cualquier sanción que, comporte o no la pérdida de puntos en el carné de conducir, impida de manera efectiva seguir conduciendo.

*Artículo 61. Multas y sanciones y Seguro de Responsabilidad.*

Las multas y sanciones que se impongan a los conductores por parte de la autoridad conduciendo vehículos de la empresa, esta se verá obligada a hacer las alegaciones ante la autoridad competente y aportar la documentación pertinente que justifique el servicio.

*Seguro de responsabilidad civil.*

Las empresas que no lo tengan, suscribirán la póliza en el plazo de 30 días a partir de la firma del presente convenio, con una entidad aseguradora reconocida. Esta póliza cubrirá suficientemente las posibles reclamaciones por sucesos ocurridos en el ejercicio de la profesión, igualmente la empresa facilitará a los trabajadores/as la defensa jurídica necesaria en estos casos. Siempre que dichas reclamaciones supongan que un trabajador tenga que acudir a un Juzgado o Comisaría de Policía en su periodo de descanso o vacaciones, siempre que sea por circunstancias laborales, será compensado por otro periodo de descanso o vacaciones equivalente al tiempo que permaneció en el juzgado, previa presentación del justificante de asistencia emitido por el Juzgado o la Comisaría de Policía.

*Artículo 62. Uniformidad.*

Las empresas facilitarán al personal el uniforme, vestuario preciso e idóneo para la realización de su función, según el diseño de la empresa y consonancia con las épocas de invierno y verano, según las regiones.

**DOTACIÓN INICIAL A PARTIR DEL COMIENZO DEL SIGUIENTE CONTRATO:**

- 3 polos manga larga
- 3 polos manga corta
- 3 pantalones
- 1 cazadora/anorak
- 2 forros polares

CV: BOCYL-D-15032022-11





**Comité de Empresa  
Ambulancias Rodrigo S.L.  
ZAMORA**



**Boletín Oficial de Castilla y León**

**BOCYL**

Núm. 51

Martes, 15 de marzo de 2022

Pág. 11513

- 1 chaleco
- 1 chaqueta (chubasquero)
- Calzado
- En las zonas de montaña se entregará también una camiseta térmica y 1 malla térmica.

**RENOVACIÓN ANUAL:**

- 1 polar
- 2 pantalones
- 2 polos de manga larga
- 2 polos de manga corta

**CADA DOS AÑOS:**

- 1 chaleco
- 1 cazadora/anorak
- 1 chaqueta (chubasquero)

**POR REPOSICIÓN**

- Calzado

Dicho vestuario será repuesto y ampliado en la forma establecida anteriormente, siendo obligatoria su utilización y limpieza por parte de la persona trabajadora, a excepción de aquél que pueda o tenga sospecha de poder estar contaminado o que así lo disponga una disposición legal, en cuyo caso la obligación será de la empresa.

No obstante, la empresa pondrá a disposición de las personas trabajadoras un servicio de limpieza y desinfección de los uniformes en las bases establecidas al efecto.

La recogida de la ropa se realizará en los centros de trabajo y se entregará en los puntos de entrega que se detallarán siendo por provincia:

- Segovia y Soria: 1 punto de entrega.
- Burgos: 3 puntos de entrega
- En el resto de las provincias serán dos los puntos de entrega.

**Artículo 63. Nuevas tecnologías.**

Cuando en una empresa se introduzcan nuevas tecnologías que pueden suponer para los trabajadores modificación sustancial de condiciones de trabajo, se deberán comunicar las mismas con carácter previo a los representantes de los trabajadores.

CV: BOCYL-D-15032022-11

